

**FEDERALISMO DELIBERATIVO:
UN MODELO OBJETADO DURANTE LA TRANSICIÓN
DEMOCRÁTICA PAMPEANA****

*DELIBERATIVE FEDERALISM:
AN OBJECTED MODEL DURING THE PAMPEAN DEMOCRATIC
TRANSITION*

*Nicolás Emanuel Olivares****

Resumen: Hacia 1983 tras la emergencia en Argentina de un nuevo gobierno democrático se pusieron en tensión nuevos usos semánticos de términos políticos fundamentales tales como derechos humanos y democracia, los cuales comenzaron a discutirse durante la *transición democrática* (1979-1983) mediante el debate entre quienes se mostraron partidarios de un discurso político monista y aquellos que defendieron un discurso político pluralista. Desde el novel gobierno alfonsinista se promovió explícitamente un discurso político deliberativo federal, el cual fue paradigmáticamente explicitado en los informes emitidos por el Consejo para la Consolidación de la Democracia (CCD) y se presentaba como fuente de una nueva gramática política necesaria para la *consolidación democrática*. Sin embargo, la no concreción de dichas reformas institucionales y la adopción de un federalismo pluralista impropio tras la reforma de 1994, han generado una notoria desatención o falta de consideración de estas en tanto tópico de investigación de una historia política argentina del pasado reciente. En este trabajo nos proponemos alcanzar tres objetivos específicos: 1) reconstruir el contexto de enunciación y justificación de dicho discurso democrático

* Trabajo recibido el 27 de junio de 2019 y aprobado para su publicación el 12 de agosto del mismo año.

** El presente trabajo fue desarrollado en el marco de una Beca de investigación Posdoctoral Interna del CONICET (2017-2019) siendo el título del proyecto: "Federalismo, Teoría no ideal y Republicanismo". Agradezco a los integrantes del proyecto científico "Transición democrática y construcción política en las provincias de La Pampa, Neuquén y Chubut", aprobado por Resolución del CD de la Facultad de Ciencias Humanas (UNLPam), N° 107-2016, por sus aportes efectuados en la construcción de insumos informativos de los cuales se nutre este trabajo, así como a: M. Moroni, F. Camino Vela, G. Rafart, M. Franco y H. Bacha por sus generosos comentarios efectuados a una versión preliminar de este artículo

*** Abogado (Universidad Nacional de Córdoba / UNC). Profesor Universitario (Universidad Católica de Córdoba). Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (UNC). Magister en Derecho y Argumentación Jurídica (UNC). Becario Posdoctoral CONICET-IEHSOLP. Profesor en Historia Constitucional (Universidad Nacional de La Pampa / UNLPam) y Profesor en Derecho Constitucional (UNLPam). Lugar de Trabajo: IEHSOLP-UNLPam. E-mail: olivares.nicolasemanuel@gmail.com

deliberativo federal; 2) identificar los diseños institucionales propuestos en los informes emitidos por el CCD; y 3) indagar en las aporías e inconvenientes prácticos propios de aquel discurso deliberativo federal.

Palabras clave: Historia política reciente - Discurso monista - Discurso pluralista - Federalismo deliberativo.

Abstract: Towards 1983 after the emergency in Argentina of a new democratic government, new semantic uses of fundamental political terms such as human rights and democracy were put into tension, which began to be discussed during the democratic transition (1979-1983) through the debate among those who supported a monist political discourse and those who defended a pluralistic political discourse. From the novel Alfonsinist government it was explicitly promoted a federal deliberative discourse, which was paradigmatically made explicit in the reports issued by the Council for the Consolidation of Democracy (CCD) and was presented as a source of a new political grammar. However, the lack of concreteness of these institutional reforms and the adoption of an improper pluralist federalism after the 1994 reform have generated a notable neglect or lack of consideration of these as a topic of investigation of recent Argentinian political history. In this work we will attend to three specific objectives: 1) to reconstruct the context of enunciation and justification of federal deliberative democratic discourse; 2) to identify the institutional designs proposed in the reports issued by the CCD; and 3) to investigate the aporias and practical inconveniences of that deliberative federal discourse.

Keywords: Recent political history - Monist discourse - Pluralist discourse - Deliberative federalism.

Sumario: I. Introducción: historia conceptual de lo político y filosofía política normativa. II. Discursos políticos de la transición democrática pampeana: monismo vs. pluralismo. III. El gobierno democrático de R. R. Alfonsín y un genuino laboratorio institucional. IV. Los ideales y sus circunstancias: aporías del modelo deliberativo federal alfonsinista. V. Conclusión: la relevancia hermenéutica del discurso deliberativo federal para la historia política argentina reciente. VI. Bibliografía.

I. Introducción: historia conceptual de lo político y filosofía política normativa

Este trabajo de investigación científica responde en términos metodológicos a una particular y necesaria confluencia entre elementos propios de una historia conceptual de lo político reciente y una filosofía política normativa crítica. Así también su objeto de estudio esta notoriamente imbuido de los tópicos discursivos atendidos por estos dos campos de conocimiento científico social, es decir, no solamente es deudora de sus métodos, sino también de sus objetos y desde luego de aquellos sujetos que se han especializado en aquellas temáticas.

Por un lado, en el marco de una historia conceptual de lo político reciente, el tema de la recuperación, transición y/o reconstrucción de la democracia en América Latina, así como su estabilidad y consolidación no ha ocupado aún el lugar preponderante que debiera tener entre nuestras discusiones historiográficas, como sí lo tuvo en las ciencias políticas

empíricas de corte liberal. Esta desatención es inversamente proporcional a la gran contradicción que se da entre un imaginario social esperanzado en la fuerza civilizadora de la democracia propia de fines de los años 80, la cual se asoció libremente a una concepción normativa agregativa, pluralista, minimalista de democracia política, con el contemporáneo desencanto, resignación y cinismo de aquellos ciudadanos otrora ilusionados. La aporía política detrás de aquella idea minimalista de democracia sería adecuadamente identificada y contrarrestada por una historia política conceptual situada que no tome como punto de partida acrítico aquella particular perspectiva pluralista del *demokratos* ni los postulados de una ciencia política liberal igual de agregativa y pluralista (Mira Delli-Zotti, 2010: 1456-1457)¹.

Por otro lado, la historia política reciente argentina ha surgido de la angustia y dolor generados por los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura militar (1976-1983). En este sentido, podría señalarse que nuestra democracia actual se construyó desde el horror teniendo por base fundamental el rechazo a un modelo estatal represivo y violatorio de derechos humanos (Mira Delli-Zotti, 2010: 1457). De este modo, se ha señalado la relevancia del informe *Nunca más* emitido en 1984 por Comisión Nacional sobre Desaparición Forzada de Personas (CONADEP). En este entendimiento, los usos semánticos atribuidos desde entonces al sintagma *derechos humanos* serían deudores de la interpretación y significación que se le da al mismo en dicho Informe. Podríamos señalar de forma holística que dicho informe está especialmente preocupado por el valor "justicia humanitaria", es decir por los derechos humanos individuales y colectivos conculcados durante la última dictadura argentina (Franco y Feld, 2015a, 2015b).

No obstante, partiendo de aquellas dos premisas, el rechazo de ciertas teorizaciones propias de las ciencias políticas de los años 90 tomadas por mucho tiempo como incontrovertidas, así como la afirmación de un complejo proceso de semantización del sintagma derechos humanos, es que en este trabajo advertimos un notorio descuido de la semantización proyectada infructuosamente desde los Informes del *Consejo Para la Consolidación de la Democracia* (CCD), los cuales aún no han sido objeto de un profuso debate por parte de la emergente historia conceptual de lo político reciente. Podríamos sintéticamente señalar que la preocupación principal de los informes emitidos desde dicha entidad deliberativa residía en la resignificación e institucionalización del principio de legitimidad democrática. El objetivo general de este trabajo es subsanar dicho vacío analítico aportando ciertas intuiciones e hipótesis teóricas sobre el valor historiográfico y filosófico político de los mismos, evidenciando, identificando y explicitando un uso semántico deliberativo federal del término democracia, diverso al que fuere impuesto desde las ciencias políticas, el cual proyectaba un modelo pluralista agregativo.

¹ "La relación entre el ADN de las actuales democracias latinoamericanas y el momento seminal de la transición que las fecundó, lo primero sería reconocer que el discurso sobre cómo se instaló la democracia al sur del río Bravo fue monopolizado por la Ciencia Política. Tanto la compilación de O'Donnell, Schmitter y Whitehead, como el libro de Huntington acuñando el concepto de "Tercera Ola" se convirtieron en textos canónicos para acceder al tema e interpretar un cambio político que parecía decisivo en la historia reciente del subcontinente (...)" (Mira Delli-Zotti, 2010: 1458).

II. Discursos políticos de la transición democrática pampeana: monismo vs. pluralismo

Tras un primer intento fallido de apertura al diálogo por parte de la cúpula de la Junta Militar, en 1980 se evidenció en las discusiones políticas periodísticas nacionales y provinciales pampeanas la necesidad de munirse de argumentos adecuados para comenzar a trazar el camino más legítimo y eficiente para el retorno a un sistema democrático.

En el ámbito provincial pampeano, ya desde 1979 se veía tal resquebrajamiento del gobierno dictatorial. En enero de dicho año se dio "la instalación en pleno del Gabinete Provincial en General Pico" bajo las órdenes del Gobernador, general de Brigada J. C. Etchegoyen (*La Arena*, 2/1/80, p. 8). Se analizó en cancillería de la nación argentina el informe sobre DD.HH. emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reunión de la cual forman parte ciertos representantes de la OEA (*La Arena*, 4/1/80, p. 5). En aquel entonces la prensa pampeana empleaba las palabras de monseñor P. Langhi, quien señalaba que las palabras vertidas por el Papa Juan Pablo II en referencia a la violencia debían ser atendidas, a los fines de "(...) enfrentarnos con esa realidad, y también hacer nuestro examen de conciencia, sin tergiversaciones" (*La Arena*, 4/1/80, p. 6).

Los partidos políticos pampeanos rechazaron el contenido, alcance, mecanismos y condicionamientos impuestos por las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y se avocaron a la tarea de precisar un lenguaje y concepción desde la cual justificar la implementación futura, algo incierta aún, de un sistema político democrático. Este proceso de redefinición de lo político se construyó en gran parte por definición negativa, es decir en repulsa de las particularidades del régimen militar vigente, promoviendo variaciones en cuatro aspectos centrales: a) representatividad política; b) aparato sindical; c) macroeconomía; d) medios de comunicación; y e) punitivismo penal (Franco, 2015- 2017).

En relación con el aspecto macroeconómico, cabe destacar que los empresarios pampeanos solicitaban a la Junta Militar de gobierno la introducción de reformas económicas a los fines de corregir el rumbo de la economía nacional, dada la creciente inflación, recesión y la comprobada ineficiencia de las medidas tomadas por J. Martínez de Hoz (*La Arena*, 15/01/80, p. 10). Los gremios y sindicatos locales desaprobaban constantemente la Ley de Asociaciones gremiales de los trabajadores o ley sindical, dado que perjudicaba a los trabajadores en un doble sentido. En primer lugar, de forma directa, atento a que no les permitía tener condiciones adecuadas de trabajo ni salarios dignos. En segundo lugar, de forma indirecta, ya que debilitaba a las asociaciones sindicales, las cuales tienen por meta primordial proteger los intereses de los trabajadores (*La Arena*, 16/01/80, p. 3). Ante las reiteradas y crecientes presiones desde las FF.AA. y externas, el ministro de economía J. Martínez de Hoz señalaba hacia 1980 que, a fines de dicho año, concluiría su plan económico y se retiraría de sus funciones en 1981 (*La Arena*, 19/01/80, p. 4).

Con relación al ámbito comunicacional, cabe señalar que los periodistas pampeanos solicitaban una genuina apertura al diálogo democrático, amparándose en el derecho constitucional de libertad de prensa. En este sentido, cobraban notoriedad los pronunciamientos del director provincial de ADEPA C. Ovidio Lagos, quien criticaba

duramente el encarecimiento del papel apto para impresión de periódicos, siendo que su mayor costo era percibido como un ataque a la referida libertad de prensa, derecho fundamental de la democracia, que el pueblo había reservado para su exclusivo arbitrio sin delegarlo a ningún tipo de gobierno (*La Arena*, 5/1/80, p. 5).

Al respecto, es dable destacar que, en relación a dichos cuatro aspectos del Proceso de Reorganización Nacional (PRN), la representatividad estaba dada en los activos militares que asumían roles políticos tanto en el gobierno nacional como en los gobiernos provinciales, los sindicatos y partidos políticos permanecían proscritos, los medios de comunicación eran sometidos a un estricto seguimiento, con prohibición expresa de aquellos asociados a partidos o movimientos catalogados como subversivos y/o corruptos, la economía era liberalizada al extremo y las acciones perseguidas con criterios punitivos extralegales y anticonstitucionales, empleando categorías como las de peligrosidad, desorden e inmoralidad pública (Canelo, 2015).

En este contexto, es posible identificar dos discursos políticos rivales, a los que denominaremos pluralista y monista².

El primero de ellos, de tipo pluralista, defendía como bases de un orden democrático legítimo, los derechos humanos, una amplia libertad de prensa y la negociación entre grupos sociales, económicos, políticos diversos. Esta perspectiva discursiva consideraba que un adecuado y respetuoso proceso de transición democrática debía ser comandado por civiles, en particular por los partidos políticos.

El segundo, defendía la dignidad humana, la tolerancia moral, el diálogo filtrado, así como el sostenimiento de cierto orden moral *a priori*, no negociable, sustentado en la dignidad, desde el cual evaluar todo proyecto de institucionalidad democrática. Esta perspectiva discursiva sostenía que un eficiente proceso de restablecimiento de la normalidad institucional requería necesariamente que las FF.AA. ejercieran un rol tutelar por sobre los actores políticos y sociales.

En este particular contexto discursivo, la perspectiva democrática monista fue considerada ilegítima, así como se mostró ineficiente para encausar la necesaria cohesión política por parte de aquellos grupos sociales y políticos enfrentados a las FF.AA. Este dato de la realidad, puede explicarse en diversos defectos propios de aquel enfoque. En particular, pueden identificarse tres tipos de objeciones, normativas, discursivas y pragmáticas, dirigidas contra el monismo democrático. En primer lugar, en continuidad con los principios morales enunciados en el Acta del PRN, la perspectiva monista asumía una tónica moral comprehensiva emparentada con la Iglesia Católica, pero que empleaba retóricamente

² A su vez, a nivel nacional se ha señalado la existencia de tres bandos al interior de las FF.AA. dada la existencia de una primera facción dura, ultra, revolucionaria, o plenamente castrense, una segunda facción intermedia, moderada, convergente, dialoguista, y una tercera facción flexible, partidista o politizada. La primera de dichas facciones no deseaba dialogar con los partidos y consideraba plenamente justificados los medios castrenses para los objetivos del PRN. La segunda, fue el artífice de la creación del Movimiento de Opinión Nacional. La tercera prefería intervenir e influir en los sindicatos y partidos afines a sus intereses sin violencia ni crear partidos (Canelo, 2015, 2016).

argumentos supuestamente inspirados en el cristianismo para auto amnistiar el horror propugnado por las FF.AA. En segundo lugar, la perspectiva democrática monista no incluía a todos los actores sociales y políticos, con lo cual, asumía una postura política que no reconocía ni brindaba un trato equitativo a todos los sujetos políticos, evidenciando con ello un discurso sectario. En especial, rechazaba abiertamente aquellas ideologías y movimientos progresistas, socialistas y laboristas que colisionaban con un estado comandado por las FF.AA. En tercer lugar, desde una perspectiva contextual, el monismo democrático no receptaba adecuadamente los profusos y persistentes reclamos sociales de mejoras económicas, laborales, humanitarias, por parte de algunos sectores representativos de las clases medias y bajas.

En forma diametralmente opuesta, cabe señalar que la perspectiva pluralista democrática poseía tres notorios atractivos. En primer lugar, en cuanto al aspecto normativo, la perspectiva pluralista rechazaba la imposición de principios morales comprensivos sea de quienes sean por sobre ciertos derechos humanos y fundamentales evidentemente conculcados por las FF.AA., así como resultaba consistente con los principios normativos propios de diversas doctrinas políticas. En segundo lugar, la perspectiva democrática pluralista incluía a todos los actores sociales y políticos, exceptuando solamente a aquellos que empleaban sistemáticamente violencia simbólica y material, con lo cual, asumía una postura política que reconocía y brindaba un trato equitativo a todos los sujetos políticos democráticos, evidenciando con ello un discurso inclusivo. En tercer lugar, desde una perspectiva contextual, el pluralismo democrático receptaba adecuadamente los profusos y persistentes reclamos sociales de mejoras económicas, laborales, humanitarias, propugnadas por parte de algunos sectores representativos de las clases medias y bajas.

En este contexto, la Multipartidaria debe ser entendida como la expresión política más acabada de la concepción democrática pluralista, la cual vencería a la perspectiva monista, la cual crearía un particular partido político elitista, el Movimiento de Opinión Nacional (MON) creado en las mismísimas filas castrenses para perpetuar en democracia los valores morales comprensivos y postulados económicos de aquel gobierno autocrático. El pluralismo democrático como base pragmática y normativa de sustentación, en su expresión más palmaria de la Multipartidaria persistiría en plena vigencia hasta la elección de R. R. Alfonsín como presidente de la nación en 1983. Cabe destacar que el presidente electo, asesorado por C. S. Nino, delineó una política democrática dialógica y respetuosa de los DD.HH., aunque con numerosas dificultades y desaciertos en dicho sendero, la cual se distanciaba de la lógica poliárquica y pluralista antes mencionada, intentando profundizar, complejizar, multiplicar las metas democráticas. En otras palabras, si bien con numerosas distancias, desaciertos e imprecisiones, es innegable que, durante los primeros años del gobierno alfonsinista, el ideal regulativo o concepción democrática que comenzaba a perfilar como superador era el deliberativo federal.

III. El gobierno democrático de R. R. Alfonsín y un genuino laboratorio institucional

El proceso democratizador de la Argentina abierto a partir de la transición iniciada en 1983 condujo a la presidencia a R. R. Alfonsín apoyado en un consenso social que daba la

espalda al autoritarismo y defendía el estado de derecho. Frente a una cultura política de escaso respeto por el orden constitucional, cristalizada durante medio siglo de inestabilidad, y frente al gran poder de veto del que gozaban las corporaciones empresarial y sindical sobre las decisiones públicas, R. R. Alfonsín proponía un proyecto fundante de una "nueva política" en el país (Basombrío, 2014: 378) *¿Y en qué consistía el mensaje progresista de R. R. Alfonsín?* Ante todo, debe aclararse que tenía una visión rupturista respecto del período anterior, la cual se manifestó en la forma de "frontera política". Es decir, por un lado, el político buscaba romper con el pasado inmediato al cual demonizaba asociándolo a la guerra, al autoritarismo y a la muerte. Como contrapartida, defendía el estado de derecho asociado a la paz, la moral, la vida y el orden democrático. Pero también buscaba una ruptura con un pasado más lejano caracterizado por el faccionalismo. Proponía para enfrentarlo una democracia asociada con el bienestar y la prosperidad, que suponía la conformación de una nueva cultura política. Esto exigía generar un cambio en la manera de hacer política en la Argentina e implicaba refundar la democracia, respetar el pluralismo y el disenso y recortar la influencia de las corporaciones.

Entonces, el proyecto político alfonsinista se orientaba a la formulación de una "nueva política" que tomaba de la tradición yrigoyenista la concepción de la acción política como reforma moral e introducía al mismo tiempo la aceptación de la alteridad en la identidad política (Basombrío, 2014: 380-381). La aspiración de R. R. Alfonsín en el marco del proceso de transición democrática era fundacional, ya que deseaba instaurar una nueva república democrática liberal sobre pautas políticas y diseños institucionales disímiles a los existentes y predominantes entre 1930-1982. En este sentido, cabe señalar que el discurso político democrático de dicho líder radical se amparaba en cuatro categorías típicamente democráticas republicanas tales como: la dictadura como exceso político e inmoral; la corrupción y venalidad de cierto sector oligárquico comercial; la guerra (de Malvinas) en tanto hecho refundacional; y el amor a la patria en tanto entidad constituida principalmente por instituciones políticas democráticas formales. A mayor abundamiento, el presidente radical deseaba generar con su gobierno dos nítidas rupturas con el pasado institucional argentino. En primer lugar, pretendía investigar mediante tribunales civiles y penales ordinarios los crímenes producidos durante el PRN. En segundo lugar, postulaba la necesidad de crear un acuerdo político y cívico entre todas las fuerzas y organizaciones políticas que operara como valla de contención, límites, ideas, pautas y correcciones a las decisiones de gobierno encaradas por cada gobierno de turno (Morán y Padilla, 2016: 315-324). Ello, no obstante, no haber neutralizado a los actores ni modificado gran parte de los factores que habían obstaculizado la estabilización de un régimen democrático. A esto se añadía la herencia económica de estancamiento, inflación, empobrecimiento y deuda externa, así como un escenario internacional conflictivo. Se trataba, por tanto, de una "transición tormentosa" que pondría en evidencia la tensión entre las expectativas y las restricciones políticas, sociales, económicas y culturales con las que objetivamente se enfrentaba. Éste fue el difícil contexto, R. R. Alfonsín, se mostró consciente de que la sociedad argentina estaba sin rumbo y necesitaba de criterios constructivos claros, razón por la cual tuvo como prioridades de su naciente gobierno las cuestiones democráticas y de derechos humanos a fin de refundar la República (Basombrío, 2014: 382).

El presidente apeló en aquel entonces al asesoramiento de varios intelectuales para encarar el tema de los derechos humanos y del restablecimiento del estado de derecho en el país. En este contexto -como ya se señalara- resultó trascendental la interacción entre un intelectual como C. S. Nino y un representante político como R. R. Alfonsín. Por su parte, C. S. Nino percibió que podía ofrecer un impulso innovador, que su rol intelectual no se oponía a la actividad práctica y decidió colaborar con la recuperación de la legitimidad y estabilidad democrática (Basombrío, 2008: 18).

La influencia de C. S. Nino puede analizarse en dos momentos políticos. Por un lado, entre 1983 y 1985, se destaca su trabajo en pos de pergeñar una estrategia jurídica adecuada en el juzgamiento de los comandantes de las Fuerzas Armadas del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional. Por otro lado, entre 1985 y 1987, cabe valorar su rol como coordinador del *Consejo para la Consolidación de la Democracia* (CCD), ámbito académico intersubjetivo que funcionaría como un genuino laboratorio de nuevos mecanismos, organismos y diseños institucionales democráticos (Basombrío, 2008: 19).

R. R. Alfonsín se proponía cambiar la manera de hacer política en la Argentina, construyendo una "nueva política", tanto en su manera de comunicar, deliberar como decidir, lo cual implicaba a su entender refundar la democracia sobre nuevos principios morales, respetar el pluralismo axiológico vigente en la sociedad y morigerar la influencia de ciertas corporaciones (Basombrío, 2008: 20).

C. S. Nino observaba cierta incapacidad del liberalismo argentino para incorporar los valores propios de la tradición democrática. Frente a esto, hacía hincapié en el carácter igualitario que debía tener el liberalismo. Defendía un proyecto liberal y al mismo tiempo igualitario en materia socio-económica. Concebía la transición a la democracia como un cambio institucional que debía modificar prácticas y hábitos de conducta, dado que en su diagnóstico de nuestra situación política identificaba cuatro tendencias recurrentes y perjudiciales en el transcurso de nuestra historia argentina, a saber: a) el dualismo ideológico entre liberales y conservadores; b) el corporativismo económico que promovía la existencia de ciertos privilegios inapropiados a determinados grupos; c) la anomia ciudadana, entendida como el sistemático incumplimiento de normas; y d) la concentración del poder político por parte del presidente de la Nación (Basombrío, 2008: 22-23).

Estos cuatro fenómenos constantes y perjudiciales explicaban a su entender la reversión del desarrollo político y económico de la Argentina. Para revertir estas cuatro variables nefastas, C. S. Nino proponía adoptar una concepción democrática disímil a la pluralista agregativa vigente, que él definía como deliberativa e igualitaria, la cual permitiría establecer un régimen real de gobierno más legítimo y estable desde el punto de vista moral. En síntesis, la institucionalización de ciertos mecanismos formales e informales que favorecieran el complejo, abierto y provisorio proceso de deliberación pública ciudadana era el norte fundamental de esta nueva perspectiva democrática, en tanto plafón normativo fundamental para superar aquellas cuatro indeseables tendencias (Basombrío, 2008: 23).

Atendiendo a la meta democrática republicana de refundación, es que el 24 de diciembre de 1985 el presidente creó por decreto el *Consejo para la Consolidación de la Democracia* (CCD en adelante), nombrando a C. S. Nino coordinador de este, quien aceptó convencido

de que la tarea de proponer reformas estructurales promovería el cambio institucional que modificaría prácticas y hábitos de conducta.

El *Consejo para la Consolidación de la Democracia* (CCD) estuvo integrado por figuras notables del ámbito cultural, intelectual y político argentino. Sus miembros fueron Oscar Albrieu (justicialista), José Antonio Allende (demócrata cristiano), Ismael Amit (Movimiento Federalista Pampeano), Leopoldo Bravo (bloquismo), Genaro Carrió (constitucionalista), Raúl Dellepiane (socialista), Guillermo Estévez Boero (socialista), René Favalaro (cardiólogo), Ricardo Flouret (militar), Enrique Nosiglia (radical), Julio H. G. Olivera (economista), Emma Pérez Ferreira (físico-matemática), Oscar Puiggrós, Ángel F. Robledo (justicialista) Fernando Storni (sacerdote católico), Jorge A. Taiana (justicialista), Alfredo Vítolo (desarrollista), María Elena Walsh (artista) y Emilio Weinschelbaum (derechos humanos)³.

El 07/10/1986 C. S. Nino en su rol de Coordinador del CCD, presentó al presidente R. R. Alfonsín una apretada síntesis del Dictamen Preliminar relativo a Reforma Constitucional. El objeto de esta visita era hacerle entrega de un dictamen preliminar del Consejo para la Consolidación de la Democracia, el cual respondía a una solicitud presidencial del 13 de marzo de 1986, que solicitaba a dicho cuerpo asesor que recopile antecedentes y opiniones, así como que emita su propio juicio sobre la necesidad, oportunidad y posibles temas de una reforma constitucional.

En cuanto a su objetivo general el CCD tenía por función crear un espacio plural que fuera capaz de sostener el proceso democrático, en los primeros años luego de la caída de la dictadura en 1983. Entre los temas que concentraron la atención del Consejo se encontraban la reforma constitucional, el traslado de la capital de la Nación, una nueva ley de radiodifusión y el futuro Mercosur. Más específicamente el CCD produjo cuatro materiales que fueron publicados por Eudeba: a) Presidencialismo vs. parlamentarismo: materiales para el estudio de la reforma constitucional; b) Radiodifusión: proyecto de ley y dictamen; c) Reforma constitucional: dictamen preliminar del Consejo para la Consolidación de la Democracia; y d) Reforma constitucional: segundo dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia.

El discurso político dialógico alfonsinista se alimentó de los aportes intelectuales de dos grupos académicos convocados por R. R. Alfonsín como colaboradores para su campaña y gobierno democrático. Por un lado, puede identificarse un conjunto de jóvenes profesores en filosofía política y del derecho que asumían una perspectiva liberal igualitaria y estaban nucleados por la figura de C. S. Nino. Por otro lado, cabe destacar un grupo de jóvenes científicos sociales partidarios de un discurso socialista democrático, los cuales tenían por referente convocante a M. Goodbar (Basombrío, 2014: 376).

³ Más específicamente el CCD Cabe aclarar que el equipo de colaboradores y asesores jóvenes de C. S. Nino incluía a: Gabriel Bouzat, Daniel Sabsay, Marcelo Alegre, Marcela Rodríguez, Roberto Gargarella, Miguel Ángel De Dios, Marcela Gianzone, Jorge Mayer, Javier Sarán, etc. Entre los asesores de los miembros del Consejo se encontraban Julio Lotes, Alberto José Robles, Marta Ferreyra, entre otros.

Por un lado, el liberalismo progresista igualitario defendido por C. S. Nino, se apoyaba en pensadores liberales fuertemente igualitarios como John Rawls y Ronald Dworkin. Este enfoque tributario de la tradición de izquierda del pensamiento norteamericano con la que C. S. Nino estaba muy vinculado por medio de la Universidad de Yale. El liberalismo igualitario combina los valores de la libertad y de la igualdad y promueve una distribución igualitaria de la libertad. Lejos de ser enemigo de los derechos sociales, considera que ellos son la extensión natural de los derechos individuales que descansan en los principios de autonomía, inviolabilidad y dignidad de la persona. Los individuos deben ser igualados con relación a las diferencias que emergen de las distintas circunstancias materiales. El liberalismo igualitario compromete al Estado con la provisión de ciertos bienes básicos, esenciales para que cada persona afirme su autonomía. Le preocupan las acciones y las omisiones del Estado. Entiende la sociedad política como un sistema equitativo de cooperación social que supone entender a los ciudadanos como razonables y racionales, libres e iguales (Basombrío, 2014: 386).

Por otro lado, el socialismo democrático defendido por M. Goodbar y aquellos intelectuales que integraron el denominado "Grupo Esmeralda" es resultado, por una parte, de la traumática experiencia pasada que condujo a la revalorización democrática y al desprestigio de las interpretaciones de los años sesenta y setenta, y por otra, de un cambio de paradigma a nivel internacional producto del nuevo rol de los medios de comunicación y de la técnica en política, de la compartimentación y especialización del saber en desmedro de las visiones totalizadoras y omnicomprendivas de los comportamientos sociales, junto a la disolución del componente antagónico y las contradicciones en la sociedad que los intelectuales de izquierda reconocían y explicaban en el pasado. El corte que las teorías transicionistas y las ciencias sociales establecieron entre autoritarismo y democracia y que R. R. Alfonsín asumió como parte integral de su programa al demonizar el pasado, convertía a éste en el límite de la identidad intelectual en democracia y se teñía de una fuerte autocrítica (Basombrío, 2014: 386-387).

En particular, la actuación intelectual de ambos grupos permite delinear un sentido disímil de los términos políticos democracia, derechos humanos, justicia y reforma institucional, a los asumidos desde los discursos democráticos monista y pluralista ya analizados. Una especial injerencia tuvo en la definición de estos términos el intelectual C. S. Nino quien auspició como asesor del presidente R. R. Alfonsín. Veamos pues qué sentido se les atribuyó a dichos significantes.

En primer lugar, con relación al término *democracia*, el discurso político dialógico se sustentó en una concepción liberal igualitaria del concepto de democracia deliberativa, conforme la cual la legitimidad democrática depende de que las normas, instituciones y medidas sean discutidas por los ciudadanos por ellas afectados (Nino, 1989). En segundo lugar, la noción de *derechos humanos* era entendida como potestades jurídicas justificadas desde una perspectiva moral constructivista, puestas en manos de sujetos individuales, dirigidas a evitar, reparar o castigar aquellas acciones que vayan contra un elemento material o simbólico de una persona humana (Nino, 1989). En tercer lugar, el término *justicia* asumió una perspectiva liberal igualitaria, distanciándose de las definiciones libertarias, comuni-

taristas y utilitaristas defendidas por otros autores contemporáneos (Nino, 1989). En este entendimiento la justicia debe ser entendida de forma individual, aunque relacional, y parte de valores morales fundamentales o derechos *a priori* tales como los de dignidad y autonomía (Nino, 1989). En cuarto lugar, la noción de *reforma institucional* se definió desde una perspectiva filosófica política normativa, asumiendo que dicho proceso de modificación constitucional debía estar guiado por principios y criterios normativos predefinidos, tales como los de legitimidad, justicia y estabilidad, siendo necesaria la deliberación previa entre ciudadanos (Nino, 1992).

El dictamen incluía ciertos escritos anexos donde figuraban documentos redactados por equipos técnicos creados por el CCD, así como por miembros y asesores expertos de Buenos Aires y del interior del país, representantes políticos, jueces, partidos políticos, sindicatos obreros y entidades empresarias, autoridades universitarias, profesores, dando lugar incluso a la palabra de la ciudadanía en general mediante diversas organizaciones. La preocupación generalizada de quienes participaron de uno u otro modo en construir insumos para dicho informe era la de diseñar mecanismos institucionales para descentralizar el poder político y económico, fortaleciendo el *federalismo*. De este modo, C. S. Nino advertía que la mayoría del CCD había concluido que una reforma parcial de la Constitución Nacional Argentina resultaba necesaria y oportuna (Nino, 1989).

En particular, cabe destacar que el CCD recomendaba *reformular profundamente el Poder Ejecutivo*, a los fines de desconcentrar las tareas del presidente y dar más flexibilidad a la institución presidencial en situaciones de tensión o crisis. En miras a dicha meta proponía instituir la figura de un Primer Ministro el cual sería nombrado por el presidente, debiendo este último a propuesta del primero nombrar a los restantes integrantes del Gabinete. Por un lado, el presidente sería electo por sufragio universal y directo según el sistema de doble vuelta y durar cuatro años en su cargo. Sería reelegible sucesivamente por una sola vez. Por el otro, el Primer Ministro y los ministros podrían ser removidos por el presidente, sin perjuicio de la responsabilidad que ellos tienen frente a la Cámara de Diputados (Nino, 1989).

Conforme dicho dictamen de la CCD la Constitución debía deslindar las competencias del presidente y del Primer Ministro y su Gabinete. Así: 1. En su papel de Jefe Supremo de la Nación, el Presidente, sin necesidad de refrendo ministerial, ejercerá atribuciones privativas tales como designar el Primer Ministro; disolver la Cámara de Diputados; dictar reglamentos de necesidad y urgencia; ejercer el cargo de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas; promulgar y vetar las leyes; hacer todos los nombramientos que en la Constitución vigente exigen acuerdo del Senado; ejercer la iniciativa legislativa en lo que atañe a sus facultades privativas; 2. El Primer Ministro ejercerá las atribuciones propias del Jefe de la Administración Pública y las que por Decreto le delegue el Presidente de la República; y 3. Las restantes funciones que la Constitución Nacional encomienda al Poder Ejecutivo serán ejercidas por el Presidente con refrendo ministerial.

C. S. Nino consideraba que la participación ciudadana brinda a la democracia un contenido social y epistémico, lo cual posibilita que los derechos reconocidos en la Constitución se concreten en el plano político real. La perspectiva democrática deliberativa

defendida por C. S. Nino ofrecía los siguientes atractivos: a) permite desarrollar la solidaridad frente al individualismo y atenúa la competitividad que impiden la solución equitativa de los problemas; b) promueve el conocimiento de la realidad y, en consecuencia, determinar responsablemente la dirección en que quiere transformarla; c) posibilita colocar las instituciones al servicio de las necesidades sociales; y d) la participación ciudadana mejora el resultado y la eficiencia de toda gestión social y mejora al hombre porque lo hace artífice de su destino. Por ello, el CCD proponía incorporar al texto constitucional nuevas formas de democracia participativa de tipo semidirectas, tales como plebiscito, referéndum, consulta e iniciativa popular, las cuales tengan por objeto el refuerzo de la democracia representativa, pero a su vez allanan el camino para la construcción de una democracia deliberativa participativa. Es por ello que en este nuevo esquema de participación política resultaba trascendental desde luego la participación directa de la ciudadanía (Nino, 1989).

IV. Los ideales y sus circunstancias: aporías del modelo deliberativo federal alfonsinista

No obstante, la valiosa labor teórica de aquellos intelectuales, la transición democrática argentina asumió ciertas características que impidieron la adecuada concreción de la construcción de una nueva república democrática sobre consensos políticos estables y sólidos, por lo cual dicha anhelada reforma propuesta por el CCD no pudo realizarse.

Por un lado, entre los obstáculos generales impuestos al gobierno alfonsinista podrían destacarse cuatro. En primer lugar, cabe señalar que, de forma tímida a pocos meses de asumir el nuevo gobierno, luego mucho más álgida acercándose a su fin, una gran parte de la UCR y del Peronismo consideraba excesivas las medidas y proyecciones progresistas de R. R. Alfonsín. En segundo lugar, la Multipartidaria se disolvió y no continuó operando como una legítima y estable esfera deliberativa de consensos interpartidarios, sino que los partidos políticos asumieron un rol agonial, demagógico y no dialógico, rayano al existente de forma previa al PRN. En tercer lugar, los aspectos culturales, económicos y castrenses mostraban rasgos de notoria continuidad con la inercia ejercida por las acciones políticas del PRN. En cuarto lugar, el PRN había dejado una economía netamente dependiente del crédito internacional y había fulminado la capacidad de desarrollo económico, social y cultural vernáculo, todo ello fruto de medidas económicas libertarias centralistas (Morán y Padilla, 2016: 318-319).

Por otro lado, en cuanto a los obstáculos específicos que, durante y tras la presidencia de R. R. Alfonsín, el discurso deliberativo o perspectiva democrática dialógica afrontó, otros autores identifican cuatro, a saber: a) la resistencia de cierto sector político conservador que no desea democratizar las instituciones ni ciertos enclaves culturales; b) cierto sector sindical que bajo un esquema político maniqueo traduce todo reclamo profundo, complejo, plural en una presión salarial y divide al país en obreros y empleadores; c) un importante sector populista decisionista que descrea del diálogo político y considera que la salida a todos nuestros males vienen de la mano de un líder cuasi mesiánico; y d) la posición económica periférica de la Argentina, que la pone en situación de constante dependencia de créditos internacionales sin los cuales garantizar su estabilidad (Novaro, 2010).

Especial análisis merece el *factor económico fiscal*, en tanto causal de fracaso de la refundación política propiciada desde el alfonsinismo. Al respecto y en el marco del proceso de ajuste económico que de forma fragmentaria y contradictoria propinó el gobierno radical para salir de la profunda crisis económica desatada, cabe advertir que las provincias lideraron la reorganización y revalorización del patrón territorial de construcción política en la Argentina, imponiendo su particular manera de entender la política (Cao, 2017: 275).

Durante el gobierno autocrático y unitario autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, la inmoral e ilegal dictadura imperante entre 1976 y 1983, se adoptó un modelo económico neoliberal de forma consistente con el boom regional y mundial de dichas ideas, lo cual implicaría el ocaso del desarrollismo como modelo económico y su reemplazo por aquellas ideas de ajuste estructural (Cao, 2017: 276). Las políticas neoliberales producían el debilitamiento de las redes institucionales que por décadas habían sostenido la organización de las clases populares y que las había articulado con el proyecto de industrialización por sustitución de importaciones (Cao, 2017: 296). En respuesta a este modelo económico excluyente, el gobierno democrático radical emergente en 1983, adoptó entre sus medidas de reforma institucional, algunas que estaban expresamente orientadas a promover la descentralización de la política, generando así la tan deseada revalorización de las provincias en el plano social, administrativo, económico y político, con lo cual se produjo una notoria amplificación de la importancia del patrón territorial en el complejo proceso de construcción política de la Argentina (Cao, 2017: 277).

En otras palabras, la debilidad del gobierno radical hizo que, efectivamente, las provincias incrementaran sus recursos y que con ellos construyeran una plataforma de construcción territorial que estaba destinada a impactar notablemente sobre la estructura política argentina. Esta nueva plataforma tenía dos vectores; uno, dirigido a construir un microcosmos de relaciones en el territorio sobre la base de la asistencia social, la cultura, las economías solidarias, los movimientos sociales, y otro enfocado a sumar a la alianza a las clases dominantes a partir de desplazar a actores de extracción extra regional (Cao, 2017: 299).

De este modo, paradójicamente la promoción por parte del alfonsinismo de la descentralización de la política argentina, posibilitó el fortalecimiento de la liga de gobernadores opositores de ideología peronista, la cual terminó socavando la legitimidad, estabilidad y gobernabilidad del gobierno nacional, al imponer una mirada sectorial, regional y fragmentada de la política. No obstante, esta consecuencia indeseada fue precedida por genuinos y provisionarios escenarios de acuerdos políticos entre alfonsinistas y peronistas, los cuales fueron perdiendo vigencia, credibilidad y valor tras el avance de ciertas medidas antiinflacionarias desplegadas por el gobierno nacional (Cao: 2017: 280).

Sin que fuera notado ni por analistas, ni por académicos, ni por funcionarios, a nivel provincial y municipal comenzaba a darse un cambio trascendente en el país: la creciente importancia de la construcción territorial de la política que buscaba la contención de los actores populares mediante empleo público y asistencia social, así como garantizar la supervivencia de las burguesías regionales. En cumplimiento de dichos dos fines políticos se degradaron circuitos y estructuras institucionales, pues las unidades estatales fueron

inducidas a ocupar las grietas generadas por la crisis y no a cumplir las funciones específicas para las que fueron creadas. Ahora bien, este esquema tiene una contradicción básica: existía y se desarrollaba a partir de las transferencias desde el Estado central y necesitaba, para reproducirse, crecientes recursos. Esta sería la batalla que quedara abierta de cara a la crisis de 1989 y que tendría sucesivos episodios de tensión y choque en la siguiente década (Cao, 2017: 295-298).

En particular, cabe señalar que la inclinación de los actores y organizaciones que se divorciaron de las iniciativas gubernamentales justificaron sus opiniones en dos direcciones. Algunos pensaban que los juicios no habían sido suficientemente firmes para reparar el daño y someter a los militares a la autoridad civil; otros pensaban que fueron demasiado severos y dañinos para lograr ese cometido. El hundimiento del consenso alfonsinista explicó en gran medida el motivo por el cual las organizaciones de derechos humanos eran ajenas a los ideales liberales y republicanos promovidos por el oficialismo. Si bien las iniciativas del gobierno respecto del enjuiciamiento a los militares dejaron un legado positivo, Alfonsín no se había colocado en sintonía con las preferencias y estrategias de actores sociales representativos; tampoco logró imponer en la opinión pública principios suficientemente legítimos y aceptados, ni pudo conseguir reglas institucionales que fueran efectivas para satisfacer las demandas (Crisafi, 2016: 180).

En síntesis, ni la convergencia política con la oposición, ni el deseo de la flexibilización del propio partido enunciados, ni el proyecto de reforma institucional propuesto por el CCD prosperaron. Para 1987 Alfonsín había perdido el apoyo de la civilidad y en las elecciones nacionales de ese año, la UCR quebraba su predominio en la Cámara de Diputados y era relegada en casi todas las provincias. Ya en diciembre de 1986 la situación empezó a cambiar para la concreción del proyecto alfonsinista cuando el presidente envió al Congreso el proyecto de ley de "Punto Final" que se sancionó como ley 23492 y contribuyó al desprestigio del presidente. Tanto el grupo liberal igualitario como el socialista democrático fueron muy críticos respecto de esta ley y del manejo de la información que hizo el gobierno, cuya consecuencia fue hacer pensar que se buscaba evitar confrontar con el pasado. El panorama también se agravaría desde el punto de vista económico: hacia mediados de enero de 1989, el Banco Mundial comunicó que no desembolsaría los créditos que había prometido a la Argentina. Esta noticia se filtró a la prensa. Se inició la corrida contra el austral. El 31 de marzo Sourrouille renunció al ministerio de Economía. La profunda crisis cambiaría culminaría con la hiperinflación y el presidente adelantaría la entrega del mando (Basombrío, 2014: 393-394).

Estos obstáculos han colocado a la perspectiva dialógica hasta el día de hoy en una posición minoritaria, a la vez que revelan una genuina aporía en su enunciación, dado que mientras intenta imponerse como la voz de la democracia, la mirada más respetuosa de la soberanía popular no ha sido construida teóricamente ni aplicada en la práctica propiamente por y para sectores populares, sino intelectuales (Gargarella, 2010).

Aquellas y otras causales discursivas y empíricas pusieron en descubierto la incapacidad del liberalismo alfonsinista para generar las bases de su propia estabilidad y las consecuencias que pueden seguirse de aquellos (Gargarella, 2010: 23). Este diagnóstico suele ser justifi-

cativo para dos tesis diversas sobre las proyecciones de la ambigüedad del discurso político alfonsinista. Por un lado, algunos consideran que el gobierno alfonsinista sucumbió a una matriz política discursiva pretérita, a un ciclo liberal-conservador (Gargarella, 2010: 23). Por otro lado, algunos consideran que el alfonsinismo fagocitó parcialmente ciertos caracteres propios de un populismo clásico caído hacia fines de 1970, de manera que rescató el carácter fundacional sin generar las necesarias bases sociales ni consensos políticos, económicos y sociales para construir una nueva república (Aboy Carlés, 2005: 129).

Desde luego, la falta de legitimación y consenso en derredor del proceso de reforma constitucional democrático propuesto por el CCD entre 1985-1987 demuestra la falta de condiciones normativas no ideales aptas para la consolidación de un modelo democrático superador del pluralista agregativo enunciado y justificado en el período 1979-1983.

Consideramos, que el escaso impacto de las propuestas reformistas podría justificarse en cuatro causas complementarias, a saber: a) el discurso deliberativo fue propuesto desde una lógica *top-bottom* y no *bottom-top*, es decir, se recurrió a la opinión de intelectuales, técnicos y expertos, pero no fue dicho proceso acompañado por un relato político masivo, ni se construyeron las bases de sustentación social de dicho proceso reformista (Gargarella, 2010: 32); b) el discurso deliberativo humanitarista se empleó en muchas ocasiones como fuente de argumentos críticos de ciertas organizaciones sociales, entre ellas sindicales, que pertenecían a una tradición política populista movimientista, con lo cual el discurso deliberativo fue considerado por los sujetos colectivos atacados como antipopular (Aboy Carlés, 2010: 78-79); c) el discurso deliberativo humanista no fue acompañado con medidas económicas sociales de redistribución radical de la riqueza, disociando los problemas de legitimidad política, de los de justicia humanitaria, así como de aquellos referidos a la justicia social, en otras palabras se priorizó el valor justicia humanitaria por sobre el valor justicia social, con lo cual los avances efectuados fueron rápidamente licuados ante la primera grave crisis económica, en este sentido existe una notoria discontinuidad entre el discurso alfonsinista y el discurso de transición de la Multipartidaria, la cual sí ponderaba prioritariamente la justicia social, valor con el cual se inició el camino a un nuevo proceso democrático (Gargarella, 2010: 24-29; Olivares, 2018: 7-15); d) el discurso político alfonsinista fue ambiguo y osciló entre la confrontación inicial con la oposición peronista y las corporaciones empresarias y sindicales, para luego asumir una tónica dialógica con dichos mismos actores frente a un escenario económico social adverso (Aboy Carlés, 2010: 67-70); y e) la cultura política institucional argentina sustentada sobre premisas agonales ofrecía imágenes sobradas de que la falta de hegemonía debía ser considerada como un signo incontrastable de debilidad y estabilidad institucional (Gargarella, 2010: 23).

Los argumentos vertidos en términos generales, válidos para toda la Nación, acerca del frustrado intento del alfonsinismo de construir una nueva república democrática de bases deliberativas, halla su particular correlato en la esfera provincial pampeana.

El diario *La Arena* en un titular denominado "El cooperativismo en la acción oficial nacional durante 1984" señalaba que tras un largo período de 1976 a 1983 caracterizado por el cierre de numerosas cooperativas, en un año de gestión el gobierno radical había fomentado la inclusión de 283 nuevas cooperativas, entre las cuales destacaban por su

número e influencia las de vivienda y de consumo. Este resultado auspicioso se justificaba en la prensa pampeana, como resultado de la política de estado nacional impuesta por R. R. Alfonsín quien afirmaba que *el sistema cooperativo ostentaba dos grandes atractivos*, su perfil solidario y su capacidad transformativa, ambos aspectos sumamente relevantes en el marco de una herencia económica dictatorial desastrosa signada por principios y medidas neoliberales. Especialmente cabe destacar que el novel gobierno democrático había creado una *Secretaría de Acción Cooperativa* la cual dirigía, coordinaba y evaluaba el Plan Nacional de Desarrollo Cooperativo, así como el Consejo Federal Asesor, siendo ambos organismos legales medios aptos para comunicar, potenciar y colaborar a las asociaciones, cooperativas y federaciones, sean ellas provinciales o municipales. La relevancia de tales organismos era tal que se preveía exponer los avances teóricos y prácticos efectuados en la materia en diversos foros internacionales de integración económica propiciados por la Organización de los Estados Americanos (*La Arena*, 3/1/85: 19).

La prensa pampeana señalaba que 1985 sería para dicho espacio geopolítico *un año carente de elecciones locales relevantes*, lo cual implicaba cierto límite para el profundo proceso de transición democrático iniciado en 1983. Únicamente se produciría la elección de tres diputados nacionales, los cuales por sorteo verían reducido su mandato a dos años, atento el esquema de reestructuración institucional impuesto por el gobierno alfonsinista y la normativa constitucional e infraconstitucional pampeana. El sistema constitucional pampeano vigente desde 1960 establecía que la duración en el cargo de todos representantes políticos, menos de los senadores, era de 4 años, debiendo renovarse entonces los cargos de gobernador, vicegobernador, intendentes, concejales y jueces de paz, de manera uniforme, a diferencia del sistema nacional y de otras provincias que permitía la renovación escalonada no uniforme.

Entre los graves defectos propios de tal sistema constitucional local la prensa identificaba los siguientes: a) la pérdida de aprendizaje político, es decir, la incapacidad de retener la experiencia política; b) el refuerzo de la discontinuidad histórica de los mandatos estructuralmente interrumpidos desde 1955 por sendos golpes de estado nacionales; c) la ralentización de los debates y labores parlamentarias; d) la falta de sensibilidad a las variaciones en la opinión ciudadana, lo cual era resultado de mandatos políticos uniformes, prolongados y fijos; e) el desaliento de la deliberación, participación e influencia ciudadana en el rumbo de las instituciones republicanas de gobierno; y f) el refuerzo del rol secundario, pasivo o dependiente del poder legislativo en relación al poder ejecutivo provincial, afirmando su carácter de lujoso apéndice político (*La Arena*, 3/1/85: 23).

La Arena, el diario de mayor tirada provincial, señalaba que el gobierno alfonsinista tenía entre sus metas políticas *vencer a la influencia de tres corporaciones negativas para nuestro sistema democrático*, a saber: el poder militar, el poder sindical y el poder financiero. La primera de las batallas obtuvo un éxito general, aunque no rotundo. La segunda batalla fue parcialmente victoriosa, dado que por un lado no se logró la aprobación de la ley de democratización sindical, por el otro se logró la renovación vía eleccionaria de ciertos representantes sindicales. La tercera batalla, a dos años de asumir su mandato, ya se predestinaba como pérdida, dado la falta de avances concretos y positivos en la materia.

Ante este escenario financiero, las opciones eran dos a consideración del editorial del referido diario: frenar la especulación o bien sucumbir a las artimañas de la denominada *patria financiera*. En este sentido, hacia comienzos de 1985, la prensa pampeana afirmaba que "(...) si no se pone una valla, mediante la limitación estricta de las tasas y la adopción de acciones complementarias como la nacionalización de la banca y del comercio exterior, la reactivación de la industria y de otros sectores productivos quedará solo como una expresión de deseos (...)" (*La Arena*, 4/1/85: 2). Los senadores, justicialistas primero y los radicales luego, hicieron llegar a la prensa nacional y provincial su *descontento con el manejo de la situación financiera*, dando a entender la falta de valentía, fiereza y proactividad del gobierno nacional radical (*La Arena*, 5/1/85: 3).

En respuesta a la supuesta inacción del gobierno nacional en el plano económico, el entonces secretario de hacienda nacional N. Bertaina señalaba que en 1985 se había girado un 4% más a las provincias en concepto de Coparticipación Federal que lo efectuado en 1984. Este aspecto económico nacional se transformaría desde 1985 en *el gran talón de Aquiles de la gobernabilidad radical*, desandando el camino del diálogo y colocando a justicialistas y radicales en veredas opuestas. En especial cabe destacar el rol desempeñado por los senadores justicialistas pampeanos J. M. Vernet y A. Puricelli, quienes consideraban que habían sido improductivas las reuniones entre senadores justicialistas y los diversos representantes del gobierno, siendo a su entender un atropello a las soberanías provinciales el entonces vigente sistema de coparticipación federal de impuestos (*La Arena*, 5/1/85: 3).

Cabe destacar que R. R. Alfonsín, incluso en dicho contexto socioeconómico desfavorable, ante la opción de imponer un decreto presidencial o promover un debate amplio, decidió siempre lo segundo en materia de coparticipación federal. La oposición justicialista la cual comandaba la gobernación de diversas provincias amenazaba entonces incluso con la posibilidad de promover *juicio político* al presidente en caso de que se negase a negociar y prefiriese prorrogar lo ya firmado por decreto (*La Arena*, 7/1/85: 3).

El debate acerca de la coparticipación federal de impuestos fue conducido con hábil retórica desde la oposición justicialista, señalando que lo que estaba en discusión no era un aspecto económico cuantitativo sino político cualitativo, a saber: la *soberanía provincial*. *A priori*, parecería curioso destacar que en este contexto de transición democrática los periódicos nacionales y provinciales pampeanos emplearon el término *soberanía* en lugar del técnico *nomen iuris* de *autonomía*. Lo cierto es que la estrategia argumentativa opositora al radicalismo deseaba retomar un ideal regulativo confederal negocial para obligar al gobierno nacional a hacerse cargo en solitario de la deuda externa a la par que debía de satisfacer los deseos de mayores ingresos de las provincias. Para evitar la calificación de egoísmo o falta de patriotismo con la que se percibía la actitud de numerosos gobiernos provinciales justicialistas por parte del partido oficialista, las mismas provincias se embanderaron como defensoras de la extraviada "soberanía provincial". Lo cierto es que desde 1853 a la fecha, en rigor técnico las provincias argentinas son meramente *autónomas* y no soberanas, componiendo una federación acotada, limitada o mixta, estando ello lejos de un sistema confederal robusto de soberanía plural. Los gobernadores provinciales bien sabían

esta realidad constitucional, pero era necesario echar mano de cuanto recurso discursivo hiciera falta para imponer su visión en este debate coyuntural pero trascendental (*La Arena*, 14/1/85: 7).

Hacia fines de 1985 como contrapartida de los constantes embates opositores R. R. Alfonsín se mostró nuevamente abierto al diálogo político exhortando a todos los representantes políticos a efectuar "un pacto democrático" el cual tuviera en miras construir "una sociedad moderna, participativa y éticamente solidaria" (*La Arena*, 2/12/85: 2). Alejándose de metas más abstractas y con un discurso algo más pragmático el presidente señaló: "(...) *no hablemos ya de reforma ni de revolución, discusión anacrónica, situémonos, en cambio, en el camino acertado de la transformación racional y eficaz (...)*" (*La Arena*, 2/12/85: 2). La gran mayoría de los representantes políticos acompañó el discurso retóricamente pero no así con sus acciones políticas las cuales siguieron haciendo hincapié en las diferencias partidarias y en reclamos económicos de algunas provincias (*La Arena*, 3/12/85: 3).

Bajo el título "Alfonsín constituye consejo de notables" el diario provincial de mejor distribución local daba cuenta de la construcción del *Consejo para la Consolidación de la Democracia* (CCD). Se señalaba que la misión fundamental de tal organismo sería la de elaborar un proyecto de transformación fundado en la *ética de la solidaridad* y en la *democracia participativa*. Además de establecer que la presidencia de tal consejo de Estado estaría en manos de C. S. Nino, se mencionaba que el mismo estaría integrado por 18 personalidades de diversos ámbitos, los cuales tendrían las cualidades de secretarios de Estado, cumplimentando sus funciones *ad-honorem* y haciendo llegar sus proyectos, sugerencias, aportes y opiniones por intermedio del Ministerio del Interior. En definitiva, la meta principal era la de superar definitivamente la etapa transicional y comenzar a construir la *etapa de consolidación democrática republicana* (*La Arena*, 27/12/85: 3). Inmediatamente, la prensa local pampeana se manifestó de forma crítica respecto a su composición y a las posibilidades reales de cumplimiento de aquellas loables, pero algo abstractas metas. Por un lado, señalaba que producía estupor en la ciudadanía y representantes pampeanos la inclusión en dicho organismo del jefe del Movimiento Federalista el cual habría tenido un rol fundamental en el execrable proceso dictatorial que se deseaba superar. A mayor abundamiento el diario local por excelencia señalaba que incluso la ciudadanía había demostrado su desaprobación pública a tal figura pampeana y su agrupación mediante una contundente derrota electoral en los recientes comicios para selección diputados provinciales. Peor aún, la selección a libro cerrado del presidente de este dirigente claramente cuestionado dejaba en una penosa posición al radicalismo pampeano el cual había sido desconsiderado, dando muestras con ello de un notorio retroceso en el camino de la democracia participativa y del federalismo auténtico (*La Arena*, 27/12/85: 2).

A los fines de darle un aura creacionista el presidente argentino señalaba que dicho consejo asesor de notables inauguraba una *etapa fundacional* en nuestra República Argentina aludiendo al acto inaugural de dicho organismo en el Salón Blanco de la Casa Rosada (*La Arena*, 28/12/85: 24). Al respecto, cabe aclarar que el Partido Comunista (PC) en la primera línea de sus dirigentes acompañaba la intención política de R. R. Alfonsín de defender las instituciones democráticas republicanas incluso de las corporaciones internacionales

crediticias. En particular el Secretario General del PC Athos Fava efectúa una dura autocrítica de su partido, reconociendo la falta de diálogo con otras agrupaciones defensoras de los derechos humanos. Finalmente, en el aspecto económico el PC era sumamente crítico con el gobierno alfonsinista, señalando que resultaba contraproducente ajustar gastos y reducir el mercado interno, generando así dependencia del capital extranjero, en lugar de bregar por la soberanía y producción nacional (*La Arena*, 30/12/85: 3).

En la síntesis del año político radical la prensa pampeana mencionaba la ofensiva oficialista en pos de construir *una genuina tercera república*, mencionando con especial relevancia la proyección de un pacto democrático, así como la creación del Consejo para la Consolidación de la Democracia. En este contexto el radicalismo en general se mostraba mucho más lento de reflejos políticos y menos proactivo que aquella agrupación intelectual progresista (*La Arena*, 31/12/85: 1).

Bajo el acápite de "Los legionarios de la democracia" se reseña el acto creativo y los primeros pasos del *Consejo para la Consolidación de la Democracia*. En esta oportunidad la prensa pampeana efectúa numerosas críticas a dicho consejo, a saber: a) se advierte la falta de precisión, claridad o efectividad de las medidas a desarrollar por dicho mecanismo; b) el objetivo general de construir una sociedad sobre la ética de la solidaridad y la democracia participativa resulta sumamente ambiguo; c) se objeta la conformación del referido órgano colegiado asesor, señalando que no incluye a representantes de los partidos políticos, dado que los mismos constituyen los elementos componentes básicos de la democracia y la finalidad principal de dicho consejo era construir institucionalidad a los fines de consolidar la democracia; y d) atribuir exclusivamente a un "consejo de notables" -expresión propia de la prensa local- la responsabilidad de construir una nueva institucionalidad política, podría ser interpretado incluso como un gesto elitista antidemocrático (*La Arena*, 31/12/85: 3).

Desde el gobierno provincial pampeano se anunciaba hacia 1986 que independientemente del rumbo incierto de la política nacional, donde parecía campar el "sálvese quien pueda", en el ámbito local la economía estaba ordenada y mostraba índices positivos, entre los cuales cabía destacar la existencia de mayores créditos a la industria de la construcción y un nivel menor al 3% de desocupados en toda la provincia norpatagónica. Lo destacado por el joven gobernador provincial era la *parcial recomposición del ámbito fiscal interprovincial*, en el cual a falta de una ley de coparticipación federal justa y democrática, existían ciertas nuevas adendas o parches provisorios que traían algo de calma a la población (*La Arena*, 01/04/86: 12).

El miércoles 16 de abril de 1986 el diario *La Arena* afirmaba en su tapa que R. R. Alfonsín había anunciado en discurso ante los miembros del CCD durante la noche del martes 15 *el traslado de la Capital Federal a Viedma*, ubicada en la margen sur del Río Negro, como primer paso empírico concreto para refundar la República Argentina. Este primer paso sería fuertemente simbólico y emblemático de una futura reforma institucional, estatal y constitucional. La medida tenía también un gran relevancia en miras a *robustecer el sistema federal argentino*, dado que la experiencia e historia constitucional internacional daba cuenta de que "(...) los sistemas que han pretendido consolidar el régimen federal y

mantener un equilibrio razonable entre las diversas regiones del territorio, han preferido siempre capitales centrales en general modestas, administrativas y alejadas de las grandes urbes dominantes (...)", siendo necesario entonces "(...) revertir el proceso centrípeto de concentración de poder que se ha dado en las últimas décadas en el país, de modo de fortalecer el poder de las provincias, la autonomía de los municipios, la capacidad de gestión de los entes autárquicos (...)" (La Arena, 16/04/86: 3).

A esta medida el presidente nacional sumaba otras dos de gran relevancia, a saber: a) refundar el Ministerio Público otorgándole autarquía y autonomía para controlar de forma orgánica al Poder Judicial Nacional; y b) virar hacia un sistema de gobierno nacional mixto, híbrido de tipo semipresidencial, que otorgara mayor capacidad de intervención política al Congreso Nacional. En conjunto dichas tres medidas principales, sumadas a otras no menores, darían lugar al nacimiento de una "segunda República" en Argentina (*La Arena*, 16/04/86: 3).

Por su parte, el senador radical pampeano A. T. Berhongaray manifestaba en aquel entonces su pleno acuerdo con las propuestas alfonsinistas, adhiriendo en particular al traslado de la Capital Federal a la Patagonia -región de la cual también participa la provincia de La Pampa-, siendo que a su entender "en el sur está el futuro" (*La Arena*, 17/04/86: 9). Así también el gobernador provincial pampeano R. H. Marín señalaba que a su entender el traslado de la Capital Federal al sur del país constituía una excelente iniciativa, la cual era consistente con pretensiones añejas de otros gobiernos democráticos republicanos nacionales, así como constituía un genuino gesto federalista, que propendía al refuerzo de dicho sistema. Sin embargo, el primer magistrado provincial lamentaba que otros proyectos tendientes a robustecer el sistema federal argentino, que protegían en mejor y mayor medida los ríos no eran desarrollados ni promovidos con el mismo entusiasmo por el gobierno nacional (*La Arena*, 17/04/86: 11).

En este contexto donde la perspectiva descentralizadora ganaba adeptos, se discutía incluso la *federalización de la radiodifusión*, resignificando sus contenidos, controles y/o medios. La discusión, de gran relevancia para la comunicación nacional, era sostenida por quienes de un lado defendían la provincialización, mientras que por el otro estaban los que bregaban por un sistema nacional federal. Los defensores de la primera perspectiva señalaban la necesidad de respetar las autonomías provinciales y municipales en ese tema. Los partidarios de la segunda opción señalaban que la experiencia demostraba el carácter adecuadamente tuitivo del régimen nacional, evitando con él ciertas injerencias indebidas de poderes opacos, corporativos locales (*La Arena*, 16/04/86: 8).

V. Conclusión: la relevancia hermenéutica del discurso deliberativo federal para la historia política argentina reciente

En primer lugar, este trabajo permite evidenciar que los dictámenes (1985 y 1987) del CCD suelen ser menospreciados en tanto antecedente político institucional fundamental del proceso de reforma constitucional de 1994. Los desplazamientos existentes en los usos semánticos de términos políticos tales como democracia y república en el período 1983-

1987 son fundamentales para comprender adecuadamente los desplazamientos semánticos posteriores ocurridos no solo en el período democrático transicional, sino también a aquellos acontecidos con ocasión de la reforma constitucional de 1994. En este sentido, consideramos que este último proceso constituyente tendría por pretensión implícita dar por cerrado el ciclo de *consolidación democrática* iniciado por el gobierno alfonsinista en 1983. En abono de esta última hipótesis cabe señalar que los actores políticos radicales y justicialistas de dicha época entendían que los pactos de Olivos y de la Rosada eran deudores del proceso de discusión intra-partidario iniciado durante el gobierno alfonsinista (Novaro, 2010; López Rosas, 1996).

Así también, hemos advertido que la discusión sobre los derechos humanos suele tomarse por la historia política del pasado reciente como una discusión mucho más relevante que la relativa a la legitimidad y estabilidad de las instituciones políticas contemporáneas, con lo cual se sostiene implícitamente la prioridad de los derechos por sobre la democracia, o si se prefiere de la justicia social sobre la legitimidad política. Este olvido, descuido o desatención del valor legitimidad democrática ha sido mencionado recientemente por diversos autores especializados en teoría e historia constitucional (Pisarello, 2012; Gargarella, 2014). No obstante, ha quedado claro que el valor legitimidad política fue pensado por el CCD como un valor objetivo fundamental referido a la aceptabilidad moral de las normas, instituciones y medidas políticas aplicadas en un contexto democrático determinado. Más precisamente, C. S. Nino asumió una concepción deliberativa federal del valor legitimidad democrática, señalando que una norma, institución o medida política debiera tenerse por legítima, si y solo si fuere deliberada y aceptada por quienes debieran considerarse afectados por las mismas en diversos ámbitos descentralizados (Nino, 1997)⁴.

En abono de estas conclusiones, cabe señalar que, desde una perspectiva filosófica política, pueden identificarse en la reforma constitucional de 1994 ciertos presupuestos normativos propios de un discurso político pluralista agregativo. El modelo de democracia pluralista, a diferencia del elitista, presupone que ningún grupo está por encima de la sociedad o está en condiciones de dominarla. El pluralismo traza una nítida separación entre sociedad civil y Estado, así como aísla la esfera política de la económica. El poder, para los pluralistas clásicos, no se acumula, sino que se halla disperso, por ello el rol central del Estado es el de mediar, regular, apaciguar los conflictos que surgen al interior de la sociedad. R. Dahl señalaba que en un modelo pluralista hay centros de poder múltiples, ninguno de ellos enteramente soberano (Smith, 1997: 220).

De este modo, es mediante las elecciones, planteos, y demandas sociales, que se va fijando la agenda política pública. Sin embargo, como bien aclaraba R. Dahl "*el pluralismo no significa que todos los ciudadanos estén dentro del proceso político. Pone de manifiesto el hecho de que muchos ciudadanos permanecen inactivos, que los ingresos, la riqueza y*

⁴ Esta concepción del valor legitimidad política convivió con una perspectiva progresista socialista, proyectada por el "Grupo Esmeralda", conforme la cual la legitimidad se desprende de una negociación entre diversos sectores políticos, sociales y económicos, superadora de la dicotomía entre la tradicional perspectiva agonal que enfrentaba un grupo minoritario oligárquico y otro sector popular amplio (Nun y Portantiero, 1987).

los recursos políticos no están distribuidos de forma equitativa" (Smith, 1997: 223). De este modo, la esfera política para los pluralistas no es un ámbito equitativo ideal, sino una arena de libre y constante negociación que permite resolver pacíficamente nuestros conflictos y desacuerdos. R. Dahl hacia 1956 decía que: "*mientras que una dictadura era el gobierno de una minoría, una democracia es el gobierno de una cantidad de minorías, que varían en número, tamaño y diversidad"* (Nun, 2015: 38).

Particular relevancia tuvo entre los analistas políticos argentinos la resignificación que de la teoría democrática pluralista de R. Dahl efectuó el cientista político J. J. Linz quien aplicó dichos conceptos al estudio de las transiciones democráticas en Europa y América latina, tomando por ideal regulativo el poliárquico o pluralista y promoviendo activamente la parlamentarización de la política (Smith, 1997: 223). Los estándares de evaluación de las instituciones políticas pergeñados por J. J. Linz fueron los empleados por los teóricos políticos argentinos de la transición democrática, criterios que a su vez ocuparon un rol preponderante en la reforma constitucional de 1994 (Nino, 1992, 1997).

El *modelo pluralista*, al cual J. J. Linz adhiere, parte del presupuesto empírico de que ningún grupo de poder está por encima de la sociedad o reúne las condiciones para dominarla (García Samaniego, 2010). El pluralismo traza una nítida separación entre sociedad civil y Estado, así como aísla la esfera política de la económica. El poder, para los pluralistas clásicos, no se acumula, sino que se halla disperso, en *centros de poder múltiples*, ninguno de ellos enteramente soberanos, por ello el rol central del Estado es el de mediar, regular, apaciguar los conflictos que surgen al interior de la sociedad. De este modo, mediante una serie de *complejas negociaciones* entre distintas facciones de poder, se va fijando la agenda política pública, y con ello adquieren mayor poder político aquellos grupos que estén en mejores condiciones de responder a dichos desafíos (Smith, 1997).

Por su parte, C. S. Nino sostenía que el sistema federal argentino posee *graves defectos morales* en términos de *legitimidad democrática*, originados ellos por la adopción de una *concepción pluralista impropia de la democracia* como base normativa justificatoria del diseño constitucional argentino. El adjetivo calificativo "impropia" hace alusión a la indebida concentración de funciones en manos del Poder Ejecutivo que efectúa la constitución argentina. En este sentido, cabe señalar, que una concepción pluralista propia o genuina, rechaza el desequilibrio *ab initio* entre poderes constituidos de gobierno. Los defectos normativos propios del presidencialismo argentino, bajo una concepción pluralista impropia de la democracia a los cuales refiere C. S. Nino son los siguientes: 1) dispersión de soberanía; 2) deficiente procesamiento del consenso colectivo; 3) mediación imperfecta; 4) apatía política; y 5) empobrecimiento del debate público (Nino, 1992: 577).

En segundo lugar, en este artículo de investigación afirmamos que la teorización sobre la transición y consolidación democrática en la Argentina en particular, y en el espacio político rioplatense en general estuvo dominada por las Ciencias Políticas Empíricas, imponiendo con ello un criterio de evaluación liberal anglosajón de legitimidad política conteste con los métodos, objeto y sujetos epistémicos predominantes hacia fines de los 80 y 90 del siglo XX. De este modo, advertimos que resulta necesario tomar criterios, herramientas y nociones propias de la filosofía e historia política, a los fines de llevar

adelante un adecuado proceso de análisis del período 1979-1989, siendo insuficientes, ineficaces e incluso muchas veces distorsivas las hipótesis efectuadas puramente desde una ciencia política empírica liberal agregativa.

En tercer lugar, en conexión con trabajos de investigación anteriores, consideramos que el lenguaje político deliberativo federal del CCD debe ser claramente diferenciado de los lenguajes políticos monista y pluralista del primer momento transicional (1979-1983) (Olivares, 2018). Por un lado, la perspectiva que hemos sindicado como monista asumía una postura conciliatoria entre militares y civiles, posición que sería predominante hasta pocos meses después de terminada la guerra de Malvinas con su saldo desfavorable. Por el otro, la perspectiva denominada pluralista se plantaba por el contrario en una tesitura rupturista con el pasado militar inmediato, demandando un profundo cambio institucional construido sobre una nueva identidad nacional común que generara cohesión social frente a los nuevos y complejos desafíos que imponía la transición (Morán y Padilla, 2016: 320-323).

Así como aquellos dos discursos políticos, monista y pluralista, asumían una particular postura, el CCD no sería la excepción, generando un discurso político deliberativo federal -intermedio si se nos permite-, de manera que el radicalismo proponía su propia interpretación de la gran reconciliación nacional, evitando en términos jurídicos caer en los extremos de un juicio a todos y cada uno de los participantes, así como la inmoral amnistía generalizada y consecuente olvido. En este proceso de construcción de un nuevo sentido de lo político, y con el de la república, el CCD se apoyará en las organizaciones de DDHH, así como en ciertos grupos intelectuales progresistas (Basombrío, 2014: 174, 376-387)⁵.

El lenguaje político del CCD es *un lenguaje para la consolidación democrática*, sus objetivos ya no son instituir una democracia cualquiera, sino construir e implementar una democracia deliberativa, liberal y federal. Ello demuestra que la discusión acerca de la deseabilidad y aplicabilidad de una democracia deliberativa debe rastrearse a nivel teórico y práctico en dicho intento de reforma constitucional efectuado entre 1985-1987 (Olivares, 2018). En otras palabras, si y solo si se tiene en cuenta este discurso político deliberativo, así como su fracaso como proceso de reforma institucional, es que puede entenderse adecuadamente el universo semántico y circunstancias normativas no ideales en las cuales los actores de la reforma constitucional de 1994 emitieron y justificaron sus discursos políticos.

El discurso político de la CCD asumió un discurso netamente deliberativo federal, no necesariamente reñido con ciertos reclamos populares ni tampoco rechazaba plenamente las exigencias de grupos sociales desaventajados. Desde una perspectiva deliberativa el criterio de corrección es el del mejor argumento, no el de la mayor cantidad de votos, ni el de la mejor negociación (Gargarella, 2010: 36-38; Aboy Carlés, 2010: 74).

Algunos autores, han señalado que el lenguaje político alfonsinista penduló entre un discurso confrontativo de tipo hegemónista populista y un lenguaje deliberativo conciliatorio

⁵ Al respecto, cabe señalar que los lenguajes políticos monista, pluralista y deliberativo son retomados en la convención constituyente de 1994 por el radicalismo, siendo paradigmática su descripción y contraste en la voz de R. R. Alfonsín, con lo cual se demuestra cierta continuidad discursiva entre el proceso 1979-1983 y el 1985-1987.

(Aboy Carlés, 2010: 74). Sin embargo, consideramos que el populismo no nace como discurso político en la transición democrática argentina. O mejor dicho, la emergencia del populismo emerge de la no consolidación de cierto proceso democrático más profundo en el marco de la transición democrática argentina⁶.

Al respecto de dicha situación o contexto, se ha señalado que existe una aparente pero acuciante paradoja política en la Argentina contemporánea que emerge de un proceso de transición democrática, en muchos aspectos deficitario (Olivares, 2017). Dicha aporía política o ciclo antirrepublicano se da entre gobiernos neolibertarios y neopopulistas. En abono de esta tesis, se ha señalado que "(...) *nuestra democracia ha tomado así una forma específica e híbrida que ya no se reconoce ni en el antiguo modelo de la democracia populista, ni se termina de identificar en el modelo normativo de la democracia liberal (...)*" (Aboy Carlés, 2010: 81).

En cuarto lugar, aquella política alfonsinista de construir normas, instituciones y medidas políticas "desde arriba", es decir fraguarlas desde grupos intelectuales, nos pone en situación de preguntarnos si genuinamente un complejo y profundo proceso de transformación democrática, como el que hoy continuamos transitando en Argentina, necesita de y debe partir de intelectuales o bien estos deben ser ante estos procesos un simple sector más o solo acompañar al genuino sujeto de cambio, el pueblo. Creemos que las dos últimas opciones, configuran dos roles propios de discursos democráticos que no atienden adecuadamente a la historicidad y complejidad del discurso democrático, ya que reducir a los intelectuales a un simple actor más igualado en capacidad de reflexión al común de los ciudadanos implica construir una ontología de la ciudadanía que presupone el rechazo de la reflexión y producción intelectual. lo cual es falso, así como subordinar a los intelectuales a los dictámenes del pueblo conlleva asumir que tal sujeto colectivo, es homogéneo e infalible, lo cual también resulta falso. Por supuesto, asumir la necesidad de contar con intelectuales sociales no conlleva, bajo una perspectiva democrática dialógica, tomarlos como príncipes filósofos omniscientes, sino entenderlos como aquellos ciudadanos que, por vocación, y prestando un servicio social, se han abocado, -con todas sus falencias desde ya- a pensar "lo político", es decir, la trama de lo común, sin renunciar a admitir que son una parte del todo y no el todo mismo (Gargarella, 2010: 32).

En otras palabras, la experiencia alfonsinista nos demuestra que la falta de concreción en un mundo no ideal de un ideal político no implica su falsedad o bien indeseabilidad, sino

⁶ En primer lugar, no podía surgir allí, dado que ningún partido político, movimiento social o facción partidaria tenía representatividad/identidad con un grupo mayoritario estable. En segundo lugar, no debía emerger allí, dado que el vencedor de la disputa discursiva debía ser lo suficientemente acomodaticio como para integrar posturas muy diversas, a la par que asumir cierto radicalismo en la defensa de ciertos valores. El populismo emerge recién tras la caída del gobierno alfonsinista, como respuesta sintomática a la incapacidad de la sociedad argentina de trazar acuerdos políticos más amplios y profundos. Lo social supera a lo político en este sentido y es reforzado por un discurso político populista ya que se vuelve una bandera atractiva ante la falta de medidas eficientes en salud, educación, infraestructura. Su contracara será un libertarianismo muy cercano al de Martínez de Hoz, pero moderado por ciertos principios democráticos ahora indiscutidos (Aboy Carlés, 2010: 67-74).

solo su falta de eficacia y practicabilidad en un momento dado. Ello nos obliga a poner de relieve la relevancia de construir categorías historiográficas y filosóficas lo suficientemente sensibles y conscientes a los momentos políticos que ofician de contexto de enunciación y justificación, lo cual a su vez nos obliga a asumir la relevancia de que sean adecuadamente efectivas para producir aquel deseado cambio social. Los cambios políticos necesariamente deben ir de la mano de cambios sociales si desean tener una base de estabilidad y legitimación popular. En este sentido, es preferible declarar la discusión intelectual y los consensos sociales como co-originarios de las reformas en las normas, instituciones y medidas políticas (Nino, 1992).

En conexión con lo anterior cabe señalar que la propuesta alfonsinista de construir una nueva república sobre la base de justicia humanitaria, garantizada con un adecuado proceso jurídico que incrimine y condene a quienes perpetraron delitos durante el PRN (1976-1983), así como de la legitimidad democrática, aplicando una reforma constitucional que dé forma a un sistema semiparlamentario *sui generis*, dan cuenta de dos facetas igual de relevantes. En otras palabras, la consolidación democrática, o mejor dicho la construcción de una nueva república democrática en Argentina no solo requería repensar los derechos humanos, sino prioritariamente la idea y proyecciones institucionales de una concepción de legitimidad democrática.

Finalmente, no puede desconocerse que el concierto político internacional hacia fines de 1980 y principios de 1990 había fijado claramente un rumbo político libertario, conforme el cual la justicia de los intercambios entre particulares dependía de los vaivenes del mercado, siendo la democracia un sistema de agregación de preferencias individuales. En este contexto emerge un nuevo pluralismo agregativo que ya no posee los contornos del pluralismo agregativo fundante de la Multipartidaria, el cual partía de movimientos sociales, proclamas de justicia social económica, defensa de los derechos humanos, politización de la economía nacional, sino por el contrario, ahora tendrá por base el individualismo, el mercantilismo, en una palabra, la globalización. Los consensos financieros internacionales como el de Washington son la fuente de criterios de corrección no solo de las economías sino de los procesos democráticos (Pisarello, 2012; Olivares, 2017).

VI. Bibliografía

- AA.VV. *Diario La Arena, Colección 1980-1981*, Tomos 30-35, La Arena Srl., Santa Rosa.
- ABOY CARLÉS, G. (2005), "Populismo y democracia en la Argentina contemporánea. Entre el hegemonismo y la refundación", en *Estudios Sociales*, N° 28, pp. 125-149.
- ABOY CARLÉS, G. (2010), "Raúl Alfonsín y la fundación de la segunda república", en Gargarella, R., Murillo, M. V. y Pecheny M., (Comps.), *Discutir Alfonsín, Siglo XXI*, Buenos Aires, pp. 67-84.
- ALFONSÍN, R. R. (2004), *Memoria política. Transición a la democracia y derechos humanos*, F.C.E., Buenos Aires.
- BASOMBRÍO, M. C. (2008), "Intelectuales y poder: la influencia de Carlos Nino en la presidencia de Alfonsín", en *Temas de la historia argentina y americana*, N° 12, pp. 15-51.
- BASOMBRÍO, M. C. (2014), "Intelectuales y poder: la confluencia socialismo-liberalismo durante la presidencia de Alfonsín", en *Passagens. Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica Rio de Janeiro*, Vol. 6, N° 2, pp. 376-398.

- (2017), "Discurso político y prensa escrita durante el alfonsinismo (1987-1989)", en *Improntas de la comunicación y la cultura*, N° 5, pp. 1-23.
- CAO, H. (2017), "Reforma estatal y provincias en el sexenio alfonsinista", en *Revista Perspectivas de Políticas Públicas*, Vol. 6 N° 12, pp. 275-303.
- CANELO, P. (2015), "La descomposición del poder militar en la Argentina. Las Fuerzas Armadas durante las presidencias de Galtieri, Bignone y Alfonsín (1981-1987)", en *Revista del Programa Interuniversitario de Historia Política*, pp. 1-33.
- (2016), *La política secreta de la última dictadura argentina (1976-1983)*, Edhasa, Buenos Aires.
- CRISAFI, N. H. (2016), "Discutir Alfonsín. Reseña", en *Revista de la Red Intercatedras de Historia de América Latina Contemporánea*, Año 3, N° 4, N° 180-182.
- DAHL, R. (1982), *Dilemmas of Pluralist Democracy*, Yale U. Press, New Haven.
- (1985), *Preface to Economic Democracy*, California U. Press, Berkeley.
- (1997), *Democracy and Its critics*, Yale U. Press, New Haven.
- FAIR, H. (2009), "La dinámica del sistema político durante el gobierno de Alfonsín", en *Temas y Debates*, N° 17, pp. 35-67.
- FELD, C. y Franco, M. (2015a), "Introducción", en Feld, C. y Franco, M., *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*, FC.E., México D.F., pp. 6-15.
- (2015b), "Democracia y Derechos Humanos en 1984, ¿hora cero?", en Feld, C. y Franco, M., *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*, FC.E., México D.F., pp. 257-280.
- FRANCO, M. (2015), "La "transición a la democracia" en la Argentina frente a las cristalizaciones de la memoria", en *Revista Caravelle*, Vol. 104, pp. 115-131.
- (2017), "La transición argentina como objeto historiográfico y como problema histórico", *Ayer: Revista de Historia Contemporánea*, 2017, Vol. 107, N° 3, pp. 125-152.
- FRANCO, M. y Levin F. (2007), "El pasado cercano en clave historiográfica", en Franco, M. y Levin, F. (Comp.). *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Paidós, Buenos Aires.
- GARCÍA SAMANIEGO, F. R. (2010), "Sobre el Pluralismo político, en teoría y métodos de la Ciencia Política", Reseña publicada en *Revista de Ciencia Política*, N° 9.
- GARGARELLA, R. (2010), "Democracia y derechos en los años de Raúl Alfonsín", en Gargarella, R., Murillo, M. V. y Pecheny M. (Comps.), *Discutir Alfonsín*, Siglo XXI, Buenos Aires, pp. 23-40.
- (2014), (2014), *La sala de máquinas de la Constitución. Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*, Katz Editores, Buenos Aires.
- LÓPEZ ROZAS, J. R. (1996), *Historia Constitucional Argentina*, Astrea, Buenos Aires.
- MAZZEI, D. (2011), "Reflexiones sobre la transición democrática argentina", en *Revista PolHis*, Año 4, N°7, pp. 8-15.
- MIRA DELLI-ZOTTI, G. (2010), "Transiciones a la democracia y democratización en América Latina: un análisis desde la historia del presente", en Rey Tristán, Eduardo; Calvo González, Patricia, *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: congreso internacional*, Consejo Español de Estudios Iberoamericanos, Santiago de Compostela, pp. 1456-1475.
- MIRA DELLI-ZOTTI, G. (2010), "Transiciones a la democracia y democratización en América Latina: un análisis desde la historia del presente", en *Consejo Español de Estudios Iberoamericanos*, pp.1456-1475.
- MORÁN S. Y PADILLA M. C. (2016), "La república como proyecto en la transición democrática

- argentina", en Rodríguez Rial, G., *República y republicanismos. Conceptos, tradiciones y prácticas en pugna*, Miño y Dávila, Buenos Aires, pp. 315-328.
- NINO, C. S. (1989), *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*, 2ª edición ampliada y revisada, 3ª reimpresión, Astrea, Buenos Aires.
- (1992), *Fundamentos de Derecho Constitucional*, Astrea, Buenos Aires.
- (1997), *Constitución de la democracia deliberativa*, Gedisa, Buenos Aires.
- NOVARO, M. (2010), *Historia de la Argentina. 1955-2010*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- NUN, J. (2015), *Democracia: ¿gobierno del pueblo o gobierno de los políticos?*, Capital Intelectual, Buenos Aires.
- NUN, J. y Portantiero C. (Comps.), (1987), *Ensayos sobre la transición democrática en la Argentina*, Puntosur Editores, Buenos Aires.
- OLIVARES, N. E. (2017), "Paradoja Democrática y República Deliberativa", en *Revista de la Facultad (UNC)*, Vol. VIII, N° 2, pp. 257-281.
- (2018), "La legitimidad democrática como ideal político transicional: Tres lenguajes políticos argentinos en pugna en el período 1980-1987", en las *Actas de las "X Jornadas Internacionales de Jóvenes Investigadores en Historia del Derecho"*.
- PISARELLO, G. (2012), "Un largo termidor. Historia y crítica del constitucionalismo democrático", *Pensamiento Jurídico Contemporáneo*, N° 4, Quito.
- PINTO, J. y RODRÍGUEZ RIAL, G. (2016), *Entre la iracundia retórica y el acuerdo: El difícil escenario político argentino*, Eudeba, Buenos Aires.
- ROSANVALLON, P. (2009), *La legitimidad democrática: imparcialidad, reflexividad, proximidad*, Manantial, Buenos Aires.
- SMITH, M. 1997, "El pluralismo", en Marsh, D. y Stoker, G. (Eds.), *Teoría y Métodos de la Ciencia Política*, Alianza Editorial, Madrid, pp. 217-234.